

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado****Adquisición de Medicamentos por la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYN-19-0275-2021

275-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que las adquisiciones se documentaron debidamente, así como verificar que dichos gastos se presupuestaron, ejercieron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	313,646.6
Muestra Auditada	103,715.6
Representatividad de la Muestra	33.1%

El universo de egresos por 313,646.6 miles de pesos se conformó por 119,525.0 miles de pesos para la adquisición a nivel central de medicamentos para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, y 194,121.6 miles de pesos para los adquiridos por medio de los hospitales y delegaciones regionales y estatales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en 2020. La muestra por 103,715.6 miles de pesos, el 33.1% del universo, correspondió a cinco contratos por 65,637.5 miles de pesos, suscritos a nivel central, y ocho contratos por 38,078.1 miles de pesos celebrados en la Delegación Estatal en el Estado de México y los hospitales regionales Centenario de la Revolución Mexicana en Morelos, y 1° de Octubre en la Ciudad de México.

***Antecedentes***

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos condiciones, modalidades previstas en su ley.

El ISSSTE cuenta con delegaciones estatales y regionales identificadas como órganos administrativos desconcentrados cuyo objeto es promover, operar y vigilar el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios a su cargo en cada demarcación, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, su Estatuto Orgánico, el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales y demás normativa.

Uno de los más grandes retos que ha enfrentado el ISSSTE es responder a la mayor emergencia sanitaria en la historia del Instituto, como consecuencia de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió la Declaratoria de Emergencia en Salud Pública de importancia Internacional por COVID-19, a partir de la cual, el Gobierno de México comenzó a realizar las acciones preparatorias para la mitigación de los efectos de la epidemia. El lunes 23 de marzo dio inicio la Jornada Nacional de Sana Distancia con el objetivo de ralentizar el incremento de casos de COVID-19, mediante la disminución de la movilidad en espacios públicos y el distanciamiento social. El lunes 30 de marzo, la Secretaría de Salud emitió la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19<sup>1</sup>.

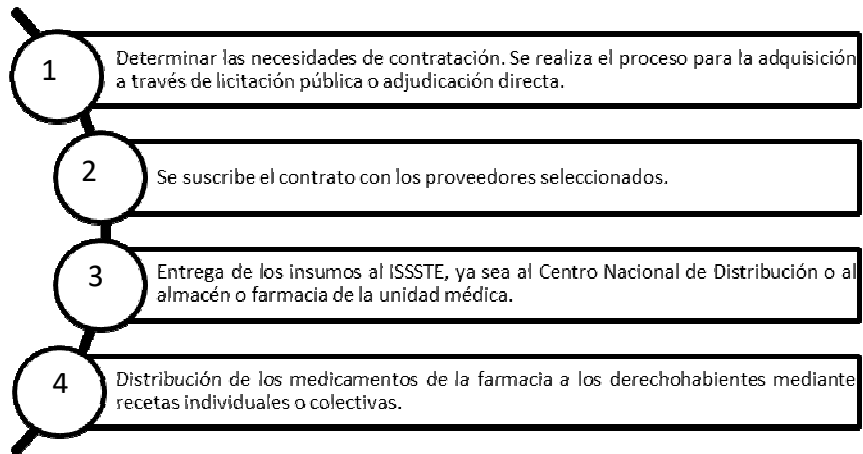
El 27 de febrero se presentó el primer caso en nuestro país; el 11 de marzo el ISSSTE recibió su primer caso oficial de COVID-19.

De acuerdo con el Informe Financiero y Actuarial de 2021, durante este año se otorgaron 160.2 millones de piezas de medicamentos y otros insumos para la salud, de los cuales 50.8% se surtieron en las farmacias del Instituto a pacientes ambulatorios (81.4 millones) y 49.2% se entregaron mediante recetas colectivas en hospitalización, terapia, urgencias, auxiliares de diagnóstico y tratamiento e insumos usados en las consultas (78.8 millones).

---

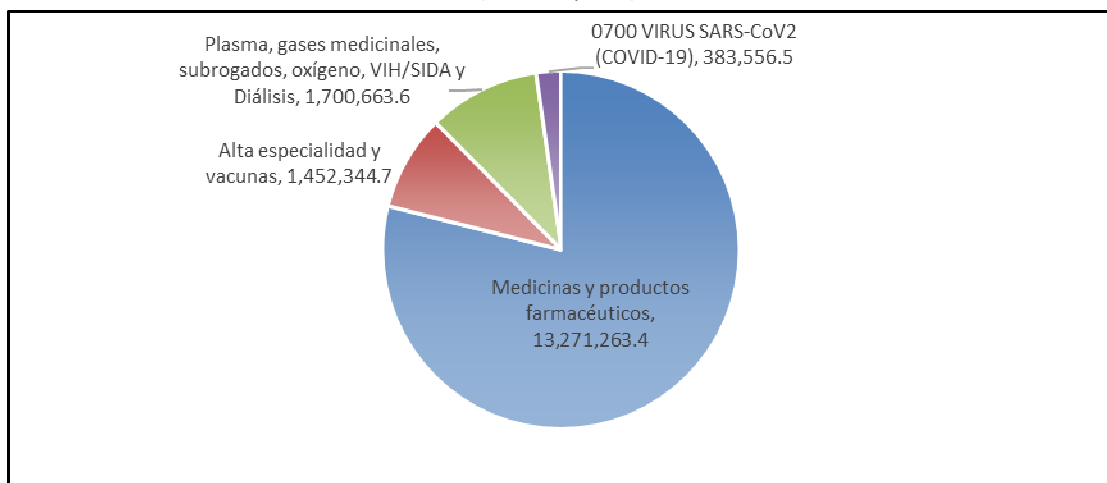
<sup>11</sup> Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

El ciclo para la adquisición de los medicamentos considera cuatro actividades principales, a saber:



Además de los medicamentos para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, el ISSSTE adquirió en el 2020 otros medicamentos por un total de 16,807,828.2 miles de pesos, reportados en el gasto por “Medicinas y productos farmacéuticos”. La distribución del gasto para cada tipo de medicamento adquirido por el Instituto se muestra en el gráfico siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DEL ISSSTE EN 2020  
(Miles de pesos)



FUENTE: Integración del gasto de medicinas y productos farmacéuticos proporcionada por el ISSSTE.

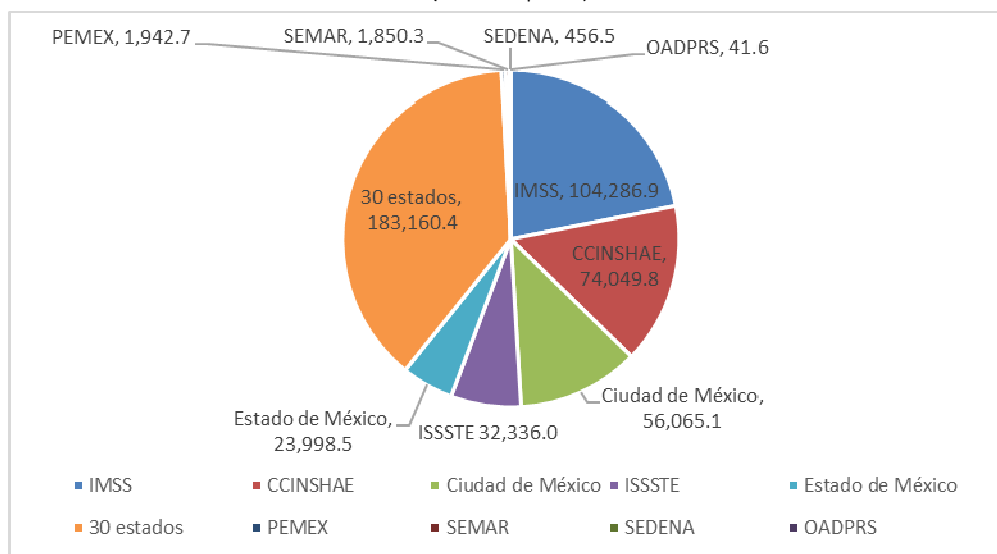
El gasto para la adquisición de medicamentos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 representó el 2.3% del gasto total de medicamentos adquiridos en el 2020 por el ISSSTE.

Por otra parte, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud (SS), cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la SS, en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Para enfrentar la emergencia sanitaria por el COVID-19, el INSABI donó a diferentes organismos de salud, entre ellos el ISSSTE, medicamentos, insumos, equipo médico y de protección personal para el personal médico. De esta manera el instituto pudo abastecerse de medicamentos y tratar a pacientes con COVID-19. Como resultado de lo anterior, el 25 de marzo de 2020, el ISSSTE y el INSABI suscribieron un convenio marco de colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el COVID-19.

Al respecto, el INSABI informó que en 2020 transfirió 4,341,804 piezas de medicamentos por 478,187.8 miles de pesos, a las instituciones de salud nacional y a los estados de la República Mexicana, como se muestra enseguida:

DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DONADOS POR EL INSABI, 2020  
(Miles de pesos)



FUENTE: Base de datos "Auditoría 275-DS Medicamentos completa" proporcionada por el INSABI.

Como se observa, de acuerdo con la distribución nacional, la institución que recibió más medicamentos del INSABI fue el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mientras que

el ISSSTE recibió 32,336.0 miles de pesos de medicamentos que representaron el 6.8% de los 478,187.8 miles de pesos de las transferencias del INSABI.

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas del ISSSTE que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

### **Resultados**

#### **1. Presentación en la Cuenta Pública 2020**

Con la finalidad de identificar el ejercicio del presupuesto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), mediante el oficio número DNAyF/SPP/4615/2021 del 13 de octubre de 2020, se informó a las unidades ejecutoras de gasto sobre el alta de la subpartida 0700 "VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP), y se les instruyó a que registren el gasto ejercido para enfrentar la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Además, con el oficio núm. DNAyF/SPP/4616/2020 del 13 de octubre de 2020, la Subdirección de Programación y Presupuesto solicitó a los directores normativos de las unidades administrativas centrales, las coordinaciones administrativas, las representaciones estatales, regionales, de los hospitales regionales y del Centro Médico Nacional (C.M.N.) 20 de Noviembre, así como a los subdelegados de administración, que reclasifiquen a esa subpartida el gasto efectuado para enfrentar la emergencia sanitaria, para lo cual deberán elaborar documentos múltiples para que la reclasificación se refleje en el SPEP al cierre de octubre del 2020 y, en lo sucesivo, sea utilizado para el mismo concepto. Lo anterior permitirá la identificación del gasto a nivel institucional.

#### **Integración Presupuestal**

De acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, la partida presupuestal 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" está contenida en el concepto "Materiales y Suministros". En 2020, esta partida se integró de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA PARTIDA 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN 2020

(Miles de pesos)

Subpartida	Ejercido total
0000 Medicinas y productos farmacéuticos	13,271,263.4
0001 Medicamentos de alta especialidad	853,570.8
0002 Vacunas	598,773.9
0003 Plasmam	4,187.7
0004 Gases medicinales	303,111.1
0005 Oxígeno medicinal para entrega domiciliaria	494,097.2
0007 Medicinas y productos farmacéuticos subrogados dentro del catálogo básico ISSSTE	5,140.4
0008 Medicinas y productos farmacéuticos - VIH/SIDA	416,866.4
0009 Medicinas y productos farmacéuticos - diálisis	477,260.8
<b>0700 VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)</b>	<b><u>383,556.5</u></b>
Total	16,807,828.2

FUENTE: Información proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuesto.

En la partida 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos” se ejercieron 16,807,828.2 miles de pesos; en dicha partida se incluye la subpartida 25301 “0700 VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)”, de la cual se ejercieron 383,556.5 miles de pesos integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA SUBPARTIDA 0700 VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), EN 2020

(Miles de pesos)

Unidad responsable	Núm. de contratos	Monto ejercido
1 Dirección de Administración	8	189,395.2
2 Delegación Estatal en el Estado de México	36	29,773.7
3 HR Centenario de la Revolución Mexicana	8	17,499.8
4 HR Monterrey	34	16,945.1
5 HR 1° de Octubre	40	14,875.0
6 HR Lic. Adolfo López Mateos	17	13,913.1
7 HR Veracruz	11	11,680.3
8 Delegación Regional Poniente de la Ciudad de México	18	8,140.8
9 Delegación Estatal en Guerrero	7	7,687.0
10 CMN 20 de noviembre	24	7,620.5
11 Otros hospitales y delegaciones	<u>242</u>	<u>66,026.0</u>
Total	445	383,556.5

FUENTE: Información proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuesto.

En 2020 se reportaron 383,556.5 miles de pesos ejercidos para la adquisición de medicamentos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, monto correspondiente a 445 contratos suscritos en las delegaciones estatales y regionales, así como en los hospitales del ISSSTE. Sin embargo, no se incluyeron 17 contratos por 49,070.3 miles de pesos, suscritos a nivel central por las subdirecciones de Abastos de Insumos Médicos e Infraestructura, pertenecientes a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas,

mediante los cuales se adquirieron medicamentos para atender la emergencia sanitaria, lo anterior, en incumplimiento de lo instruido por la Subdirección de Programación y Presupuestos mediante los oficios números DNAyF/SPP/4615/2021 y DNAyF/SPP/4616/2020, ambos del 13 de octubre de 2020. Los 49,070.3 miles de pesos representaron el 12.8% del monto ejercido reportado para la adquisición de medicamentos.

Por otra parte, en el “Informe de los auditores independientes y estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019”, se reportaron 4,401,314.0 miles de pesos erogados en el ejercicio 2020 para enfrentar la emergencia sanitaria, monto integrado como sigue:

INTEGRACIÓN DEL GASTO PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19  
REPORTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS EMITIDOS POR EL AUDITOR EXTERNO, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Bienes muebles inmuebles e intangibles	2,129,455.2
<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,671,233.2</b>
Servicios Generales	539,792.1
Transferencias asignaciones subsidios y otras ayudas	<u>60,833.5</u>
Total	4,401,314.0

FUENTE: Informe de los auditores independientes y estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

En el concepto “Materiales y suministros” por 1,671,233.2 miles de pesos, se incluyeron los 383,556.5 miles de pesos de “Medicinas y productos farmacéuticos”, como se muestra en seguida:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, 2020  
(Miles de pesos)

Partida	Monto ejercido
21101 Materiales y útiles de oficina	6,075.3
21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción	12.5
21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	18.5
21501 Material de apoyo informativo	195.4
21601 Material de limpieza	40,715.7
22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas	1,149.7
22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	0.5
22301 Utensilios para el servicio de alimentación	177.3
24101 Productos minerales no metálicos	15.4
24201 Cemento y productos de concreto	11.8
24301 Cal, yeso y productos de yeso	58.8
24401 Madera y productos de madera	1.9
24501 Vidrio y productos de vidrio	15.0
24601 Material eléctrico y electrónico	682.4
24701 Artículos metálicos para la construcción	767.3

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Partida	Monto ejercido
24801 Materiales complementarios	2,602.6
24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,029.5
25101 Productos químicos básicos	3,066.6
<b>25301 Medicinas y productos farmacéuticos</b>	<b>383,556.5</b>
25401 Materiales, accesorios y suministros médicos	903,669.3
25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	14,317.2
25901 Otros productos químicos	1,209.9
26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos	115.3
27101 Vestuarios y uniformes	233,730.0
27201 Prendas de protección personal	69,033.0
27401 Productos textiles	36.9
27501 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,285.9
29101 Herramientas menores	42.3
29201 Refacciones y accesorios menores de edificios	664.9
29301 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	163.8
29401 Refacciones y accesorios para equipo de computo	63.1
29501 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	6,408.8
29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	37.1
29901 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	303.0
Total materiales y suministros	1,671,233.2

FUENTE: Información proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuesto.

Se revisó el registro contable de los montos devengados de la subpartida 25301 "0700 VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)", y se comprobó el registro de los 383,556.5 miles de pesos.

Por otra parte, en el año 2020 se autorizó un presupuesto de la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" por 16,411,753.0 miles de pesos; se realizaron modificaciones netas por 396,075.2 miles de pesos. Entre lo más representativo, destaca el alta de la subpartida 25301 "0700 VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" por 383,556.5 miles de pesos, de lo que resultó un total ejercido de la partida por 16,807,828.2 miles de pesos.

### Pasivo

Se revisó la base de datos proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuesto, en la cual se presentó el pasivo registrado por capítulo, concepto, partida y subpartida. Se comprobó que la subpartida 0700 "VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)" no reportó gastos devengados pendientes de pago para el ejercicio 2021, por lo que no contó con pasivo pendiente de pago relacionado con el gasto generado para enfrentar la emergencia sanitaria.



### Registro presupuestal de la muestra de contratos de auditoría

Se revisó el registro presupuestal de los trece contratos seleccionados, de los cuales se comprobó que cuatro no se reclasificaron a la subpartida 0700, como se muestra enseguida:

REGISTRO PRESUPUESTAL DE LOS CONTRATOS REVISADOS, EN 2020  
(Miles de pesos)

Contrato	Partida/subpartida	Nombre	Importe ejercido
DEM/DA/AD/0135/2020	25301-0700	VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)	10,220.0
DEM/DA/AD/0126/2020	25301-0700	VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)	4,671.7
HRCRM/RM/497/2020	25301-0700	VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)	7,680.0
HRCRM/RM/496/2020	25301-0700	VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)	5,998.8
HRCRM/RM/498/2020	25301-0700	VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,992.5
704	25301 0700	VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,195.3
793	25301-0700	VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,160.0
798	25301-0700	VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)	2,160.0
200069 ME	25301-0001	VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)	<u>45,214.6</u>
		Total reclasificado a la subpartida 0700	83,292.9
200396 ME	25301-0001	Medicamentos de alta especialidad	5,999.8
200401 ME	25301-0001	Medicamentos de alta especialidad	9,000.0
200352 ME	25301-0001	Medicamentos de alta especialidad	5,409.9
200353 ME	25301-0001	Medicamentos de alta especialidad	<u>13.0</u>
		Total no reclasificado a la subpartida 0700	<u>20,422.7</u>
		Total	103,715.6

FUENTE: Contratos y auxiliares contables proporcionados por el ISSSTE.

Se comprobó que, de los 13 contratos revisados, 4 por 20,422.7 miles de pesos, administrados por la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE, no se reclasificaron en la subpartida 0700, como lo instruyó la Subdirección de Programación y Presupuestos mediante el oficio número DNAyF/SPP/4616/2020 del 13 de octubre de 2020.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- En el “Informe de los auditores independientes y estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2020 y 2019”, se reportaron 4,401,314.0 miles de pesos erogados en el ejercicio 2020 para enfrentar la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Sin embargo, no se incluyeron 17 contratos por 45,950.3 miles de pesos, suscritos a nivel central por las subdirecciones de Abastos de Insumos Médicos e Infraestructura, pertenecientes a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas.
- De los trece contratos revisados por 103,715.6 miles de pesos, cuatro por 20,422.7 miles de pesos, administrados por la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE, no se reclasificaron en la subpartida 0700, como lo instruyó la Subdirección de

Programación y Presupuestos mediante el oficio número DNAyF/SPP/4616/2020 del 13 de octubre de 2020.

La Subdirección de Infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que estableció procedimientos de control y registro adecuado de los recursos para las adquisiciones para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de reportar el gasto real erogado para enfrentar la pandemia, con lo que se solventa lo observado.

## 2. Procedimientos de contratación

Se revisaron los expedientes de contratación de las adquisiciones de medicamentos para la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, pertenecientes a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, los hospitales regionales Centenario de la Revolución Mexicana en Morelos y 1° de Octubre, en la Ciudad de México, así como a la Delegación Estatal en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con los resultados siguientes:

### 1. Dirección Normativa de Administración y Finanzas (Central)

Se revisaron cinco contratos por un monto máximo contractual de 170,982.2 miles de pesos, suscritos en 2020 por las subdirecciones de Abastos de Insumos Médicos e Infraestructura, pertenecientes a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, como se muestra enseguida:

MUESTRA DE CONTRATOS DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 A NIVEL CENTRAL, 2020  
(Miles de pesos)

#	Número de contrato	Proveedor	Medicamento	Monto máximo del contrato	Vigencia
1	200069 ME	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	8 claves de medicamentos	99,128.2	02/01/20 al 31/12/20
2	200352 ME	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	20 claves de medicamentos	5,841.0	22/05/20 al 31/12/20
3	200353 ME	Sanofi Aventis Winthrop, S.A. de C.V.	Paracetamol <sup>2</sup>	13.0	22/05/20 al 31/12/20
4	200396 ME	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Midazolam <sup>3</sup>	6,000.0	30/11/20 al 31/12/20
5	200401 ME	Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.	Propofol <sup>4</sup>	<u>60,000.0</u>	22/12/20 al 31/12/20
Total				170,982.2	

FUENTE: Contratos números 200069 ME, 200352 ME, 200353 ME, 200396 ME y 200401 ME.

<sup>2</sup> Es un analgésico y antipirético eficaz para el control del dolor leve o moderado causado por afecciones articulares, otalgias, cefaleas, dolor odontogénico, neuralgias, procedimientos quirúrgicos menores etc.

<sup>3</sup> Se utiliza para la sedación consciente, ansiolisis y amnesia durante procedimientos quirúrgicos menores o procedimientos de diagnóstico, o como inductor anestésico o como adyuvante a la anestesia general.

<sup>4</sup> Es un anestésico general inyectable de acción corta, con un comienzo de acción rápida de aproximadamente 30 segundos y una recuperación anestésica rápida.

Del análisis de los expedientes de contratación, se obtuvo lo siguiente:

**Contrato número 200069 ME**

Se suscribió con el proveedor Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., el expediente revisado contó con los oficios de suficiencia presupuestal para la contratación de ocho claves de medicamentos mediante la licitación pública internacional abierta electrónica núm. LA-006000993-E4-2019 “Contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020”, debido a que fue una compra consolidada de medicamentos. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participó en la firma del acta de presentación, la apertura de proposiciones y el fallo.

El proveedor participó mediante la modalidad “Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD)”, la cual se realizó en la plataforma de acuerdo con CompraNet. En el anexo 6 del acta del fallo, dicho proveedor resultó solvente y con capacidad de abastecer los medicamentos. En esta modalidad, el proveedor Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., ofertó el mejor precio, por lo que se le adjudicaron ocho claves de medicamentos, asegurando las mejores condiciones para el Estado, en cumplimiento de la normativa. El proveedor presentó el acta constitutiva, el acta de poder notarial, los registros sanitarios y la póliza de garantía de cumplimiento del contrato. Además, contó con la cédula de identificación fiscal, con la identificación oficial vigente del representante legal y con el comprobante de su domicilio fiscal, en cumplimiento de la normativa aplicable.

**Contratos números 200352 ME, 200353 ME, 200396 ME y 200401 ME**

La Subdirección de Infraestructura realizó la justificación de excepción a licitación pública, derivado de la emergencia sanitaria, con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, primer y segundo párrafos, 41 fracción II (Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor), y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que existe la necesidad de contar con los insumos para la salud de manera urgente, con el objeto de cubrir las necesidades, de las Unidades Médicas del Instituto ante la entrada del COVID.19

Los contratos números 200352 ME y 200353 ME contaron con la suficiencia presupuestal que aprobó la Subdirección de Programación y Presupuesto, mediante el oficio núm. DNAyF/SPP/1945/2020, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 de su Reglamento.

La Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos invitó a participar en la investigación de mercado a 131 proveedores de los cuales, 4 presentaron las cotizaciones de las 21 claves, en cumplimiento del artículo 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 20 de mayo de 2020, mediante el oficio núm. DANyF/SAIM/JSAM/382/2020 se notificó la adjudicación al proveedor Sanofi Aventis Winthrop, S.A. de C.V., y con el oficio núm. DANyF/SAIM/JSAM/381/2020 al proveedor Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

El contrato número 200396 ME se adjudicó de manera directa bajo el procedimiento núm. AA-051GYN007-E69-2020, conforme a la suficiencia presupuestal que aprobó la Subdirección de Programación y Presupuesto con el oficio núm. DNAyF/SPP/0098/2020, en cumplimiento al artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos invitó a participar en la investigación de mercado núm. IM-91-2020 de una clave de medicamento, en el portal de CompraNet mediante el procedimiento SDI-051GYN007-E61-2020, sin tener respuesta. Por lo que la Jefatura solicitó la cotización a Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., misma que la comparó con un precio histórico de CompraNet y no encontró sobreprecio, en cumplimiento de la normativa aplicable. Por tanto, con el oficio núm. DANyF/SAIM/JSAM/1422/2020 del 27 de noviembre de 2020, le notificó la adjudicación.

Se revisaron los documentos que debieron presentar los proveedores antes de la firma de los contratos, entre los que se encontraron las actas constitutivas, el poder notarial del representante legal, las opiniones positivas del cumplimiento a las obligaciones fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), registros sanitarios, así como la garantía de cumplimiento con el 10% sobre el valor contractual. Además, se encontraron las cédulas de identificación fiscal, identificaciones oficiales vigentes de los representantes legales, así como los comprobantes de su domicilio fiscal, en cumplimiento de la normativa aplicable.

El contrato número 200401 ME se adjudicó de manera directa bajo el procedimiento núm. AA-051GYN007-E69-2020, conforme a la suficiencia presupuestal que aprobó la Subdirección de Programación y Presupuesto mediante el oficio núm. DNAyF/SPP/5668/2020, en cumplimiento al artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos invitó a participar en la investigación de mercado núm. IM-105-2020 de una clave de medicamento, en el portal de CompraNet mediante el núm. de procedimiento AA-051GYN007-E74-2020, sin tener respuesta, por lo que solicitó la cotización a Esetres Pharma, S.A. de C.V., la comparó con un precio histórico de CompraNet y no determinó sobreprecio, en cumplimiento de la normativa aplicable. Por tanto, con el oficio núm. DANyF/SAIM/JSAM/1792/2020 del 21 de diciembre de 2020, se notificó la adjudicación al proveedor.

Además, se verificaron las actas constitutivas, el poder notarial del representante legal, las opiniones positivas del cumplimiento a las obligaciones fiscales emitidos por el SAT, el IMSS

y el INFONAVIT, registros sanitarios, así como la garantía de cumplimiento con el 10% sobre el valor contractual, en cumplimiento de la normativa aplicable.

## **2. Hospitales regionales Centenario de la Revolución Mexicana en Morelos, y 1° de Octubre en la Ciudad de México, así como la Delegación Estatal en el Estado de México**

Se revisaron ocho contratos por un monto máximo contractual de 56,233.4 miles de pesos, suscritos por las subdelegaciones administrativas de los hospitales, así como por la Subdelegación del ISSSTE en el Estado de México, como se muestra enseguida:

MUESTRA DE CONTRATOS DE LOS HOSPITALES REGIONALES CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y 1° DE OCTUBRE, Y DELEGACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO SUSCRITOS EN 2020

(Miles de pesos)

#	Número de contrato	Hospital/Delegación del ISSSTE	Proveedor	Medicamento	Vigencia	Monto máximo del contrato
1	DEM/DA/AD/0126/2020	Delegación Estatal en el Edo. de México	Corporativo Duomed, S.A. de C.V.	Propofol	05/10/20 al 31/12/20	7,497.0
2	DEM/DA/AD/0135/2020	Delegación Estatal en el Edo. de México	Corporativo Duomed, S.A. de C.V.	Propofol	29/12/20 al 31/12/20	25,550.0
3	HRCRM/RM/496/2020	HR Centenario de la Revolución Mexicana	Sodeime Ingeniería Médica, S.A. de C.V.	7 claves de medicamentos	28/10/20 al 31/12/20	5,998.8
4	HRCRM/RM/497/2020	HR Centenario de la Revolución Mexicana	Gambars Distribuidora, S.A.S de C.V.	Propofol Vecuronio	28/10/20 al 31/12/20	7,680.0
5	HRCRM/RM/498/2020	HR Centenario de la Revolución Mexicana	Hit Tec Medical, S.A. de C.V.	Midazolam	28/10/20 al 31/12/20	2,992.5
6	704	HR 1° de Octubre	Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.	Midazolam	06/11/20 al 11/11/20	2,195.1
7	793	HR 1° de Octubre	Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.	Midazolam	23/12/20 al 30/12/20	2,160.0
8	798	HR 1° de Octubre	Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.	Midazolam	28/12/20 al 30/12/20	<u>2,160.0</u>
Total						56,233.4

FUENTE: Contratos números DEM/DA/AD/0135/2020, DEM/DA/AD/0126/2020, HRCRM/RM/496/2020, HRCRM/RM/497/2020, HRCRM/RM/498/2020, 704, 793 y 798.

HR: Hospital Regional.

Con el análisis de los expedientes de los procedimientos de adjudicación y de los contratos, se determinó lo siguiente:

- La Dirección del Hospital General de Toluca solicitó de manera urgente medicamentos para atender pacientes con COVID-19. Por tanto, la Delegación Estatal del Estado de México, realizó el proceso de adjudicación directa núm. AA-051GYN036-E61-2020, con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, párrafos primero y segundo, 41, fracción II (Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor), y 47, de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los contratos números DEM/DA/AD/0126/2020 y DEM/DA/AD/0135/2020 para la adquisición de Propofol, suscritos mediante adjudicación directa en 2020 por la Delegación Estatal en el Estado de México y el proveedor Corporativo Duomed, S.A. de C.V., contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, los documentos que justificaron la necesidad de las adquisiciones de los medicamentos, los registros sanitarios, las pólizas de garantía de cumplimiento del contrato, la investigación de mercado, el poder notarial del representante legal que firmó los contratos, las cédulas de identificación fiscal, las identificaciones oficiales y vigentes y los comprobantes de domicilio fiscal, en cumplimiento de la normativa aplicable.

- La Dirección del Hospital Regional “Centenario de la Revolución Mexicana” (Alta especialidad), dictaminó la solicitud de adquisición de medicamentos y material de curación COVID-19, así como medicamentos oncológicos. Por lo tanto, el Subcomité de Adquisiciones del Órgano Colegiado del hospital aprobó el acuerdo a excepción de licitación pública para la adquisición de medicamentos para la atención de pacientes con COVID-19 y oncología, con fundamento en los artículos 26, fracción II, 28, fracción II, 40, último párrafo, y 41, fracción III, V y VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tanto, la Subdirección de Administración realizó el procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento de invitación a tres personas núm. IA-051GYN901-E87-2020, en el cual invitó a cuatro proveedores, de la revisión del expediente de contratación se comprobó que los contratos números HRCRM/RM/496/2020, HRCRM/RM/497/2020 y HRCRM/RM/498/2020 contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, los documentos que justificaron la necesidad de las contrataciones, las investigaciones de mercado, los comprobantes de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social y las garantías de cumplimiento, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Asimismo, los medicamentos adquiridos con los contratos núms. HRCRM/RM/496/2020, HRCRM/RM/497/2020 y HRCRM/RM/498/2020 contaron con los registros sanitarios expedidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de las siete claves de medicamentos, en cumplimiento del artículo 376 de la Ley General de Salud, así como del numeral 6.1, inciso s, de las convocatorias a la invitación a cuando menos tres personas, presencial de carácter nacional restringida.

Al revisar el acta constitutiva del proveedor Sodeime Ingeniería Médica, S.A. de C.V., se observó que el objeto de la empresa se divide en 19 servicios, los cuales no incluyen la compra-venta de medicamentos, en incumplimiento del numeral 4.2.3.1.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Administración del Hospital Regional de Alta Especialidad “Centenario de la Revolución Mexicana”, proporcionó el acta constitutiva de origen

de 2012 con numero de póliza 1948 y la modificación de dicha acta con numero de póliza 5404 del 2016, donde se describe en el objeto inciso a) la compra, venta y distribución de productos farmacéuticos, de material de curación, instrumental quirúrgico, ropa quirúrgica y equipo médico, por lo que queda solventada esta parte de la observación.

Por otra parte, la Subdirección Administrativa de la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Centenario de la Revolución Mexicana, envió sendos oficios a los proveedores Hit Tec Medical, S.A. de C.V., Gambars Distribuidora, S.A. de C.V., y Sodeime Ingeniería Médica, S.A. de C.V., con los cuales autorizó la excepción a la entrega de fianza para el cumplimiento de los tres contratos, a razón de haber cumplido con la entrega de los medicamentos requeridos en los contratos en un plazo menor a 10 días naturales, y de conformidad con el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- La Coordinación de Recursos Materiales del HR 1° de Octubre solicitó la suficiencia presupuestal para la adquisición de medicamento de alta especialidad para la atención de pacientes con COVID-19, con fundamento en el artículo 41, párrafo primero, fracción II (Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los contratos números 704, 793 y 798 contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, los documentos que justificaron la necesidad de las contrataciones, los registros sanitarios, acta constitutiva, poder notarial del representante legal, las solicitudes de cotización y las investigaciones de mercado, en cumplimiento de la normativa aplicable. Sin embargo, en los expedientes de contratación no se localizaron las pólizas de garantía de cumplimiento, cédula de identificación fiscal, comprobante de domicilio, comprobantes fiscales ante el SAT, IMSS e Infonavit, documentación que debió presentar el proveedor, en contravención del artículo 48, párrafos primero, fracción II, y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 85, fracción III, de su Reglamento y numeral 4.2.4.1.3 "Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Los contratos números 704, 793 y 798 no contaron con las pólizas de garantía de cumplimiento, cédula de identificación fiscal, comprobante de domicilio, comprobantes fiscales ante el SAT, IMSS e Infonavit, documentación que debió presentar el proveedor, en contravención del artículo 48, párrafos primero, fracción II, y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, así como 85, fracción III, de su Reglamento y numeral 4.2.4.1.3 "Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2020-9-19GYN-19-0275-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron, en el Hospital Regional 1° de Octubre, los contratos números 704, 793 y 798, sin contar con las pólizas de garantía de cumplimiento, ni con la cédula de identificación fiscal, comprobante de domicilio, comprobantes fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, párrafo último; de la Ley General de Salud, artículo 376; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, fracción III y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.4.1.3.

**3. Pagos de las adquisiciones de medicamentos para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19**

Se revisaron los pagos de 13 contratos por 103,715.4 miles de pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), integrado por 27 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 267 facturas, como se muestra a continuación:



MUESTRA DE FACTURAS DE MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN 2020

#	Número de contrato	(Miles de pesos)			Importe
		Proveedor	Número de CLC	Número de facturas	
1	200396 ME	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	1	4	5,999.8
2	200069 ME	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	12	201	45,214.6
3	200352 ME	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	1	48	5,409.9
4	200353 ME	Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V.	1	1	13.0
5	200401	Eseotres Pharma, S.A. de C.V.	1	1	9,000.0
6	704	Desarrollo y Tecnología, S.A. de C.V.	1	1	2,195.1
7	793	Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.	1	2	2,160.0
8	798	Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.	1	1	2,160.0
9	HRCRM/RM/498/2020	Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	1	1	2,992.5
10	HRCRM/RM/497/2020	Gambars Distribuidora, S.A. de C.V.	1	1	7,680.0
11	HRCRM/RM/496/2020	Sodeime Ingeniería Médica, S.A. de C.V.	1	1	5,998.8
12	DEM/DA/AD/0135/2020	Corporativo Duomed, S.A. de C.V.	1	1	10,220.0
13	DEM/DA/AD/0126/2020	Corporativo Duomed, S.A. de C.V.	4	4	4,671.7
Importe Total			27	267	103,715.4

FUENTE: CLC con su soporte documental de los contratos seleccionados como muestra de auditoría.

Se revisaron las 27 CLC correspondientes a los contratos seleccionados y se verificó que cuentan con el sello de su pago, el comprobante de pago por la cantidad estipulada en el contrato, la fecha de pago y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Se verificó la autenticidad y la vigencia de las facturas electrónicas en la página del Servicio de Administración Tributaria y se constató que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los pagos de los 13 contratos se realizaron mediante transferencia electrónica a los distintos proveedores que proporcionaron los medicamentos al Instituto.

Del contrato 200396 ME, se expidieron dos facturas del 19 de diciembre de 2020, una del 27 de noviembre de 2020 y otra del 7 de diciembre de 2020, y se pagaron el 11 de febrero de 2021, por lo que se rebasó el plazo en 54 días, en incumplimiento de la cláusula cuarta "Forma y lugar de pago" del contrato y del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen que el plazo de 20 días naturales siguientes contados a partir de que el proveedor presente su documentación completa y debidamente requisitada para el pago.

Del contrato HRCRM/RM/498/2020, la Jefatura de Farmacia del hospital recibió los bienes el 30 de octubre de 2020, por lo que se incumplió la fecha de pago, por el atraso de 51 días, ya que de conformidad con el artículo 51, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula cuarta "Forma y lugar de pago",

se pagará la cantidad acordada dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de que el proveedor presente su documentación completa y debidamente requisitada para el pago.

Se ejercieron 5,409.9 miles de pesos del contrato 200352 ME, el 92.6% del monto máximo del contrato por 5,841.0 miles de pesos. Según las remisiones examinadas, los medicamentos se recibieron entre el 29 de julio y el 5 de agosto de 2020, y se pagaron el 30 de diciembre de 2020, 147 días después de que se entregaron, en incumplimiento de la cláusula cuarta "Forma y lugar de pago" del contrato, y del artículo 51, párrafo primero, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- El ISSSTE no realizó los pagos de los contratos números 200396ME, HRCRM/RM/498/2020 y 200352 ME en los plazos previstos en éstos, ya que se retrasó 54, 51 y 147 días naturales, respectivamente.

En la auditoría núm. 274-DS "Adquisición de Equipo Médico y Material Hospitalario para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19", de la revisión de la Cuenta Pública 2020, se incluyó la Acción núm. 2020-1-19GYN-19-0274-01-002, la cual es una Recomendación para que el ISSSTE pague dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación completa y debidamente requisitada por parte del proveedor, a fin de cumplir con lo establecido en los contratos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por tanto, al tratarse de la misma dependencia en este resultado ya no se incluye una observación para el mismo objetivo.

#### **4. Registro contable**

##### **Subdirección de Infraestructura**

El registro contable por la compra de medicamentos se captura en el Sistema Contable Institucional (SIC) mediante pólizas mecanizadas con origen de abastecimiento del almacén central. Las unidades administrativas desconcentradas registraron directamente los contratos, ya que los suscribieron en forma directa con los proveedores.

Se solicitó la integración contable de las adquisiciones de medicamentos para la atención de los derechohabientes por la emergencia sanitaria por COVID-19. Se analizaron los auxiliares contables de los contratos revisados y se comprobó que las unidades administrativas y los centros de trabajo registran las operaciones, ya que elaboran su propia contabilidad, de conformidad con el Manual de Contabilidad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Por su parte, el área central adquirió los medicamentos por conducto del almacén denominado Centro Nacional de Distribución (CENADI), el cual, a partir de su sistema

envía de manera mensual el archivo de la adquisición al SIC de la Subdirección de Contaduría, con la información de las entradas y salidas de almacén.

Se verificó el registro contable con la información proporcionada por las subdirecciones de Infraestructura y de Contaduría. De acuerdo con las bases de datos extraídas del sistema contable “Rastreo de CLC’s”, por la adquisición de medicamentos y por el devengado, así como con los registros relativos a los contratos números 2003396, 200401, 200069 ME, 200352 ME y 200353 ME, se constató que se realizó primero un cargo a la cuenta de Activo 1151 42 2125 “Almacén de materiales y suministros de consumo”, y abono a la cuenta 2112 11 0001 “Proveedores por bienes y servicios recibidos”.

Para el pago de los medicamentos, se emitió una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), la cual es transmitida desde el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) al SIC; la información del pago es transmitida desde el Sistema de Control Bancario de Tesorería al SIC. Con la emisión y pago de la CLC, se realiza el cargo a la cuenta 20112 11 0001 “Proveedores por bienes y servicios recibidos”, y abono a la cuenta 2112 11 0002 “Proveedores por cuenta por liquidar certificada emitida”.

Los cargos realizados y los registros por la expedición de la CLC se realizaron en las cuentas adecuadas, de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental y las guías contabilizadoras del Instituto, así como con el Manual de Contabilidad para el Poder Ejecutivo Federal, el cual establece que los productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, en relación con el “Devengado”, se deben registrar en la cuenta de Activo 1151 42 2125 “Medicinas y productos farmacéuticos”, por la recepción de los bienes de consumo, y abono a la cuenta 2112 11 0001 “Proveedores por bienes y servicios”.

Los pagos se registraron en la cuenta de Activo, bancos 1112 20 0070 “Pago a proveedores”, con cargo a la cuenta respectiva del proveedor.

Se proporcionó el soporte documental de los pagos de los cinco contratos, como la CLC, la factura electrónica, la transferencia bancaria y el oficio de suficiencia presupuestal, en cumplimiento del artículo 64, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El registro contable de la transferencia de medicamentos a las unidades médicas se realiza desde nivel central al efectuarse la compra, y se puede rastrear el contrato respectivo. Al enviar los medicamentos a las unidades médicas, ya no se realiza el registro por contrato sino por las cantidades de medicamentos.

### **Delegación Estado de México**

El contrato número 015-DEM/DA/AD/0135/2020 se registró en la cuenta 1151 40 2500 “Otros insumos médicos” y en la partida presupuestal 25101 0000 “Productos químicos básicos”, según el documento “Rastreo de cuentas de contabilidad.”

El registro contable del contrato número DEM/DA/AD/0126/2020 se realizó directamente en la cuenta de abono 112 41 5810 "BBVA Bancomer ISSSTE pagadora saldo", y con cargo en la cuenta 2112 11 0002 "Proveedores por cuenta por liquidar certificada", por lo que no se realizó el cargo correspondiente en la cuenta 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo", en incumplimiento de las Guías Contabilizadoras del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 11 "Materiales y Suministros de Consumo", y del Instructivo para el manejo de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, apartado Quinto, Rubro "Almacenes", Cuenta "Almacén de materiales y suministros de consumo", Subcuenta "Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdelegación en el Estado de México, informó que el registro contable del Almacén Estatal, se registra mediante pólizas de entradas y salidas de los bienes adquiridos e informa mensualmente al Departamento de Finanzas, y que utilizó la cuenta 1151-40-2500. Sin embargo, no presentó documentación soporte del registro. Además, proporcionó copia de la póliza de registro contable en la cual se registró un monto igual al del contrato DEM/DA/AD/0135/2020; sin embargo, el registro se realizó en otra subpartida presupuestal. Del contrato DEM/DA/AD/0126/2020, no se proporcionó póliza, por lo que no se solventa lo observado.

Se efectuó el registro contable de la transferencia de los medicamentos de los contratos DEM/DA/AD/0135/2020 y DEM/DA/AD/0126/2020 de esta delegación; todos los medicamentos de ambos contratos se enviaron al Hospital General Toluca.

#### **Hospital Regional Centenario de la Revolución Mexicana**

Los contratos números HRCRM/RM/496/2020, HRCRM/RM/497/2020 y HRCRM/RM/498/2020 se registraron con cargo en la cuenta 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo" y abono a la cuenta 2112 11 0001 "Proveedores por bienes y servicios", en cumplimiento de la normativa aplicable.

#### **Hospital Regional 1° de Octubre**

Los contratos números 704, 793 y 798 se registraron en la cuenta 1112 49 0810 "BBVA Bancomer ISSSTE pagadora saldo", y el abono en la cuenta 2112 11 0002 "Proveedores por cuenta por liquidar certificada". No se realizó el cargo correspondiente en la cuenta 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo", en incumplimiento de la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- El ISSSTE no realizó el registro contable del cargo correspondiente en la cuenta 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo", de las adquisiciones de medicamentos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19,

correspondientes a los contratos números 704, 793 y 798 del Hospital Regional 1° de Octubre y el contrato número DEM/DA/AD/0126/2020 de la Delegación en el Estado de México, en incumplimiento de la normativa aplicable.

2020-9-19GYN-19-0275-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el registro contable del cargo correspondiente en la cuenta 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo", de las adquisiciones de medicamentos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 de los contratos números 704, 793 y 798 del Hospital Regional 1° de Octubre y el contrato número DEM/DA/AD/0126/2020 de la Delegación en el Estado de México, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y Guías Contabilizadoras del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 11 "Materiales y Suministros de Consumo"; del Instructivo para el manejo de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, apartado Quinto, Rubro "Almacenes", Cuenta "Almacén de materiales y suministros de consumo", Subcuenta "Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio".

**5. Recibo y registro de los medicamentos transferidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**

El 25 de marzo de 2020, el ISSSTE y el INSABI suscribieron el "Convenio Marco de Colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)" (Convenio Marco), *"a fin de establecer medidas de coordinación para atender de manera más eficiente la pandemia que afecta al país, mediante el otorgamiento en donación o comodato, según lo acuerden de manera conjunta, los insumos para la salud, dentro de los que quedan comprendidos de manera enunciativa, medicamentos, material de curación, equipos médico y de protección personal, y demás bienes indispensables para dicho fin"*.

En el Convenio Marco, cláusula segunda "Mecanismo de ejecución" para la consecución del objeto, se acordó que los apoyos en especie que otorgue el INSABI al ISSSTE, en carácter de donación o comodato, se harán constar mediante la suscripción de actas de entrega-recepción firmadas por ambas partes, las cuales formarán parte integrante de ese convenio; además, se especifican los datos que deben contener las actas, tales como fecha de suscripción, descripción detallada de los insumos para la salud o bienes objeto del apoyo, y el señalamiento del carácter con el que se entrega el apoyo (donación o comodato).

Por lo anterior, se solicitaron al INSABI las actas de entrega-recepción de los medicamentos que donó al ISSSTE para atender la pandemia por el COVID-19. Sin embargo, durante 2020, ni el INSABI ni el ISSSTE elaboraron las actas de entrega-recepción, en incumplimiento de la cláusula segunda “Mecanismo de ejecución” del Convenio Marco.

Por otra parte, se revisó la base de datos de las transferencias de medicamentos del INSABI al ISSSTE, la cual fue proporcionada por el primero, en donde se incluyeron 47 órdenes de suministro correspondientes a 351,665 piezas, clasificadas en 41 claves de medicamentos adquiridos con 19 proveedores por un monto de 32,133.2 miles de pesos.

Para comprobar la confiabilidad de los montos reportados en la base de datos, se revisaron las órdenes de suministro generadas en la entrega-recepción de los medicamentos, con los resultados siguientes:

- En la orden de suministro, se consignaron 18,820 piezas de medicamento Propofol solución inyectable; sin embargo, se entregaron 18,819 piezas, debido a que un empaque primario estaba dañado. Además, la cantidad de las piezas indicadas en la orden de suministro no coincidieron con las 18,218 piezas reportadas en la base de datos.
- En una orden de suministro, se indicó que se entregó el medicamento enoxaparina, pero en la base de datos se reportó como omeprazol.
- En una orden de suministro, se indicó que se entregaron 70 piezas de solución antiséptica con gluconato de clorhexidina; sin embargo, en la base de datos se reportaron 840 piezas.
- El INSABI no cuenta con un sistema institucional para registrar las entradas y salidas de medicamentos, por lo que los registros se realizan manualmente en hojas de datos de Excel, en las cuales se registraron las órdenes de suministro emitidas en el envío al ISSSTE.
- Con motivo de la revisión, el INSABI modificó las bases de datos, por lo que existen discrepancias entre el número de piezas y los montos reportados.
- El INSABI proporcionó las órdenes de suministro de medicamentos entregados al ISSSTE. Sin embargo, existen discrepancias entre el número de piezas y los montos reportados en las órdenes, respecto de lo informado en las bases de datos de las entregas, por lo que la base de datos proporcionada no es confiable.
- A noviembre de 2021, (fecha de la revisión), los medicamentos están en proceso de conciliación con el ISSSTE, por lo que la entrega-recepción no se realizó de acuerdo con la cláusula segunda “Mecanismo de ejecución” del Convenio Marco.

- El INSABI no comunicó el nombre del área responsable de autorizar los envíos y del seguimiento de los medicamentos, lo que denota falta de control interno y comunicación entre las áreas para atender los procedimientos internos.
- El INSABI demostró que, en 2020, no contó con los controles necesarios para verificar que los medicamentos se enviaron y entregaron al ISSSTE en tiempo y forma; tampoco acreditó contar con la evidencia documental del seguimiento del cumplimiento de las cláusulas del convenio marco, en incumplimiento de la cláusula segunda “Mecanismo de ejecución” del Convenio Marco.
- A noviembre de 2021, estaban pendientes de conciliar entre el ISSSTE y el INSABI siete órdenes de suministro de 9,047 medicamentos por 1,085.7 miles de pesos, como se muestra enseguida:

## MEDICAMENTOS PENDIENTES DE CONCILIAR ENTRE EL INSABI Y EL ISSSTE

(Miles de pesos)

Número	Orden de suministro	Proveedor	Insumo	Cantidad	Monto
1	COVID-19/T2/0002	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Dopamina solución inyectable	16	0.5
			Epinefrina, solución inyectable	7	1.8
2	COVID/19/T7/0117	Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.	Norepinefrina, solución inyectable	13	13.9
3	COVID/19/T17/0307/I S02	Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	Propofol, emulsión inyectable	1,613	562.9
4	COVID/19/T10/0039	Acoisa, S.A. de C.V.	Insulina humana, solución inyectable	2,823	338.8
5	COVID/19/T8/0582/IS 02	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Bicarbonato de sodio, solución inyectable	255	9.4
6	COVID/19/T20/0131/I S02	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Haloperdiol, solución inyectable	4,000	132.2
7	COVID/19/T8/0392	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Amiodarona, solución inyectable	165	12.3
			Dobutamina, solución inyectable	<u>155</u>	<u>13.9</u>
			Total	9,047	1,085.7

FUENTE: Base de datos de órdenes de suministro y faltantes proporcionada por el INSABI.

Lo anterior denota la falta de control en la entrega-recepción de los medicamentos que el INSABI proporcionó al ISSSTE en 2020 para atender la emergencia sanitaria por COVID-19.

Por otra parte, se solicitó al ISSSTE que informara sobre las cantidades y los montos de medicamentos recibidos por el INSABI, y proporcionó una base de datos en la que se reportaron 344,993 piezas de medicamentos por un monto de 45,584.2 miles de pesos.

Por lo anterior, se observó que ni el ISSSTE ni el INSABI conciliaron los medicamentos en la entrega-recepción, ya que se detectaron discrepancias entre las cantidades y los montos informados.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE informó que estableció como acción, una línea de comunicación con la Dirección de Control y Emisión de Pedidos de Medicamento y Material de Curación del INSABI, para darle seguimiento a la conciliación de las entradas INSABI-ISSSTE. Sin embargo, esto no solventa lo observado, ya que ni el ISSSTE ni el INSABI demostraron las acciones precisas para tener el control en la entrega-recepción de los medicamentos que el INSABI dona al ISSSTE para atender la emergencia sanitaria por COVID-19.

En la cláusula tercera “Destino de los Apoyos” del convenio marco, se estableció que el ISSSTE se obliga a rendir informes trimestrales sobre el uso efectuado de los bienes recibidos en donación o comodato, en el que se deberá incluir su impacto; sin embargo, el Instituto no contó con estos informes, en incumplimiento de dicha cláusula. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el Director Normativo de Administración y Finanzas la designó para dar cabal cumplimiento a rendir un informe trimestral del uso efectuado de los bienes recibidos, incluyendo el impacto del mismo. Además, la Subdirección de Conservación y Mantenimiento instruyó a 28 unidades médicas para dar cumplimiento al contenido del párrafo segundo de la cláusula tercera del convenio marco de colaboración, para rendir un informe trimestral cuyo periodo a reportar del uso efectuado a los bienes recibidos en donación o comodato, y su impacto, por lo que a partir de enero de 2022 sin opción a prórroga deberán entregar el primer informe que abarca del periodo octubre a diciembre de 2021, con lo que se solventa lo observado.

Para conocer el porcentaje del cumplimiento del INSABI a la demanda de medicamentos por parte del ISSSTE, se requirió a éste el número y tipo de medicamentos solicitados al INSABI en el 2020. Sin embargo, el ISSSTE no contó con la información, lo que impidió determinar el cumplimiento del INSABI a la demanda de medicamentos requeridos por el ISSSTE.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Ni el ISSSTE ni el INSABI elaboraron las actas de entrega-recepción de los medicamentos donados para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, en incumplimiento del Convenio marco de colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), cláusula segunda “Mecanismo de ejecución”.
- El INSABI no comunicó el nombre del área responsable de autorizar los envíos y del seguimiento de los medicamentos, lo que denota falta de control interno y comunicación entre las áreas para atender los procedimientos internos.
- El ISSSTE no elaboró los informes trimestrales sobre el uso de los bienes recibidos en donación o comodato por parte del INSABI para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, en incumplimiento del “Convenio Marco de Colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, cláusula



tercera “Destino de los Apoyos”. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el Director Normativo de Administración y Finanzas la designó para dar cabal cumplimiento a rendir un informe trimestral del uso efectuado de los bienes recibidos, incluyendo el impacto del mismo. Además, la Subdirección de Conservación y Mantenimiento instruyó a 28 unidades médicas para dar cumplimiento al contenido del párrafo segundo de la cláusula tercera del convenio marco de colaboración, esto es, rendir un informe trimestral cuyo periodo a reportar del uso efectuado a los bienes recibidos en donación o comodato, y su impacto, por lo que a partir de enero de 2022 sin opción a prórroga deberán entregar el primer informe que abarca del periodo octubre a diciembre de 2021, con lo que se solventa lo observado.

- El INSABI no contó con un sistema institucional para registrar las entradas y salidas de medicamentos, por lo que las órdenes de suministro emitidas al ISSSTE las registra en forma manual en hojas de datos de Excel.
- El ISSSTE y el INSABI no han conciliado siete órdenes de suministro por 9,047 medicamentos por 1,085.7 miles de pesos.
- El INSABI no demostró que, en 2020, contó con los controles necesarios para verificar que los medicamentos se enviaron y entregaron al ISSSTE en tiempo y forma, ni presentó la evidencia documental del seguimiento del cumplimiento de las cláusulas del Convenio Marco.

#### 2020-1-12U00-19-0275-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar evalúe y gestione la implementación de un sistema electrónico institucional que le permita registrar y controlar la recepción y el envío de medicamentos a distintas instituciones, a fin de tener elementos para verificar y conciliar los movimientos de los bienes que maneja.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-1-12U00-19-0275-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,085,767.65 pesos (un millón ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.), por concepto de 9,047 piezas de medicamentos pendientes de conciliar con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**2020-9-12U00-19-0275-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron las actas de entrega-recepción de los medicamentos donados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Convenio Marco de Colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cláusula segunda "Mecanismo de ejecución".

**2020-9-19GYN-19-0275-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron las actas de entrega-recepción de los medicamentos donados por el Instituto de Salud para el Bienestar para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Convenio Marco de Colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), cláusula segunda "Mecanismo de ejecución".

**6. Recepción, entrega de medicamentos y aplicación de penas convencionales**

De acuerdo con los dictámenes de justificación para la adquisición de los medicamentos, éstos se entregarían por medio de órdenes de suministro y la cantidad requerida podría variar en atención a la necesidad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Se revisaron 278 remisiones que soportan la recepción de 4,910,358 piezas de medicamentos correspondientes a 13 contratos suscritos y administrados por la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, de los hospitales regionales Centenario de la Revolución Mexicana en Morelos y 1° de Octubre en la Ciudad de México, así como la Delegación Estatal del ISSSTE en el Estado de México, como se muestra enseguida:

RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS, EN EL 2020  
(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Cantidad máx. contractual (Piezas)	Remisiones	Cantidad recibida (Piezas)	Atraso en entrega	Cálculo de penas convencionales	
						ASF	ISSSTE
200069 ME	Laboratorio Pisa, S.A. de C.V.	8,972,273	201	4,341,528	Si	6.4	6.4
200352 ME	Laboratorio Pisa, S.A. de C.V.	409,739	48	420,030	Si	0.0*	0.0*
200353 ME	Sanofi Aventis Winthrop, S.A. de C.V.	7,500	1	7,500	No		
200396 ME	Laboratorio Pisa, S.A. de C.V.	10,000	4	10,000	Si	0.0*	0.0*
200401 ME	Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.	100,000	1	105,000	No		
HRCRM/RM/ 496/2020	Sodeime Ingeniería Médica, S.A. de C.V.	1,688	1	1,688	No		
HRCRM/RM/ 497/2020	Gambars Distribuidora, S.A. de C.V.	3,500	1	3,500	No		
HRCRM/RM/ 498/2020	Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	2,850	10	2,850	No		
704	Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.	1,500	3	1,500	No		
793	Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.	1,200	2	1,200	No		
798	Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V.	1,200	1	1,200	No		
DEM/DA/AD /0126/2020	Corporativo Duomed, S.A. de C.V.	7,000	4	4,362	No		
DEM/DA/AD /0135/2020	Corporativo Duomed, S.A. de C.V.	25,000	1	10,000	No		
Total		9,543,450	278	4,910,358.0		6.4	6.4

FUENTE: Remisiones de los contratos por la adquisición de medicamentos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19.

\*Las penalizaciones aplicadas al proveedor Laboratorio Pisa, S.A. de C.V., en los contratos números 200396 ME y 200352 ME no son representativas en miles de pesos; por tanto, se indican ceros.

Como se observa en el cuadro anterior, las entregas de los medicamentos presentaron atrasos, por lo que, de acuerdo con las cláusulas décima séptima "Pena convencional" de los contratos, se determinó la pena convencional por atraso en la entrega de bienes en 2.0% por cada día natural de atraso, y se aplicó sobre los montos pagados por cada solicitud de entrega emitida por el Instituto, exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso y no por la totalidad del contrato, como se detalla a continuación:

1. En la orden de suministro núm. SI-ME-1467-2020 del contrato núm. 200069 ME, el ISSSTE solicitó 9,552 piezas de Solución Hartmann solución inyectable para el 17 de noviembre de 2020. Sin embargo, existió un atraso en la entrega total por lo que se aplicó una penalización por un monto de 6.4 miles de pesos. Además, en la orden de suministro núm. SI-ME-0404-2020 se entregaron 43 piezas atrasadas de cloruro de sodio, generando una penalización por 7.9 de pesos.

2. En la orden de suministro núm. SI-ME-0692-2020 del contrato núm. 200352 ME, el ISSSTE solicitó 5,000 piezas de Midazolam de 15 miligramos para el 10 de agosto de 2020. Sin embargo, hubo un atraso de una pieza por más de nueve días, lo que generó una pena convencional de 2.0 pesos.
3. Del contrato núm. 200396 ME, el proveedor se retrasó en la entrega de una pieza de Midazolam de 50 miligramos, por lo que se aplicó una pena de 60.0 pesos.
4. En la orden de suministro núm. SI-ME-0693-2020 del contrato núm. 200353 ME, el ISSSTE solicitó 7,500 piezas de Paracetamol en tabletas para el 10 de agosto de 2020, las cuales se entregaron en tiempo y forma.
5. En la orden de suministro núm. SI-MC-1673-2020 del contrato núm. 200401 ME, el ISSSTE solicitó 15,000 piezas de Propofol, a más tardar para el 31 de diciembre de 2020; el proveedor entregó en tiempo y forma.
6. En la orden de suministro núm. RM/CON/215/2020 del contrato núm. HRCRM/RM/496/2020, el ISSSTE solicitó 1,688 piezas de siete claves de medicamentos para el 31 de octubre de 2020, las cuales se entregaron en tiempo y forma.
7. En la orden de suministro núm. RM/CON/216/2020 del contrato núm. HRCRM/RM/497/2020, el Instituto solicitó 3,500 piezas de dos claves de medicamentos para el 31 de octubre de 2020, las cuales se entregaron en tiempo y forma.
8. En la orden de suministro núm. RM/CON/217/2020 del contrato núm. HRCRM/RM/498/2020, el Instituto solicitó 2,850 piezas de Midazolam para el 31 de octubre de 2020, las cuales se entregaron en tiempo y forma.
9. Del contrato núm. 704, el Instituto solicitó al proveedor 1,500 piezas de Midazolam, las cuales se entregaron en tiempo y forma.
10. Del contrato núm. 793, el Instituto solicitó al proveedor 1,200 piezas de Midazolam, las cuales se entregaron en tiempo y forma mediante dos remisiones.
11. Del contrato núm. 798, el Instituto solicitó al proveedor 1,200 piezas de Midazolam, las cuales se entregaron en tiempo y forma mediante una remisión.
12. Del contrato núm. DEM/DA/AD/0126/2020, el ISSSTE solicitó al proveedor 4,362 piezas de Propofol, las cuales se entregaron en tiempo y forma mediante cuatro remisiones.
13. Del contrato núm. DEM/DA/AD/0135/2020, el Instituto solicitó al proveedor 10,000 piezas de Propofol, las cuales se entregaron en tiempo y forma.

Por lo anterior, se comprobó que los administradores de los contratos números 200069 ME, 200352 ME y 200396 ME determinaron y aplicaron las penas convencionales de acuerdo con la cláusula décimo séptima “Pena convencional” de dichos contratos.

En los 10 contratos restantes, el ISSSTE recibió en tiempo y forma los medicamentos solicitados para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Por otra parte, se identificó que el responsable de la Oficina de Almacenamiento y Distribución de la Delegación Estatal del Estado de México adquirió los medicamentos mediante los contratos números DEM/DA/AD/0126/2020 y DEM/DA/AD/0135/2020; sin embargo, las remisiones utilizadas no tenían el formato institucional, en incumplimiento del numeral 31 “Clasificación y guarda de bienes en el almacén delegacional” del Manual de procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. La Subdirección de Administración de la Delegación Estatal del ISSSTE en el Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que instruyó a la Encargada temporal del Almacén Estatal la obligatoriedad para la recepción de insumos en el formato “Remisión del contrato”, ya que dicho formato cumple con la normativa, con lo que se solventa lo observado.

#### **Medicamentos suministrados a los derechohabientes**

Los titulares de las unidades médicas o el servidor público en quien se delegue la función de entregar los medicamentos deberán supervisar que el sistema institucional de información electrónica se utilice en forma adecuada en el servicio de farmacia y que se registren en dicho sistema los movimientos diarios de entrada y salida de medicamentos por receta, devolución, devolución por vicios ocultos, transferencia, baja definitiva o lento y nulo movimiento, además de que se mantenga actualizada la información sobre la existencia de medicamentos y sus caducidades, de acuerdo con la normativa.

Se revisaron las salidas de los medicamentos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 registradas en el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos, como se muestra enseguida:

MEDICAMENTOS COVID PROPORCIONADO POR RECETAS EN 2020				
Contratos	Clave	Medicamento	Cantidad recetada	Número de recetas <sup>1/</sup>
200069 ME	010.000.3610.00	Cloruro de Sodio	1,696,307	36,048
	010.000.5187.00	Omeprazol	1,547,263	58,286
200352 ME	010.000.0109.00	Metamizol	240,480	30,135
	010.000.0524.00	Cloruro de Potasio	12,700	9,050
	010.000.0611.00	Epinefrina	1,710	1,790
	010.000.2308.00	Furosemida	189,441	19,591
200401 ME				
HRCRM/RM/497/2020 DEM/DA/AD/0126/2020 DEM/DA/AD/0135/2020	010.000.0246.00	Propofol	169,430	32,318
HRCRM/RM/498/2020 704 793 798	040.000.4057.00	Midazolam	398,546	186,002

FUENTE: Reportes Kardex de los medicamentos COVID-19.

<sup>1/</sup> Recetas manuales, electrónicas y colectivas.

Los datos de las recetas electrónicas y manuales se registraron de acuerdo con cada derechohabiente, por lo que se beneficiaron a 224,874 derechohabientes, como se muestra en el cuadro siguiente:

REGISTRO DE DEROCHABIENTES QUE RECIBIERON MEDICAMENTOS COVID-19, EN 2020						
Cons.	Clave	Medicamento	Cantidad recetada	Recetas <sup>2/</sup>	Registro de beneficiarios	Diferencia
				(a)	(b)	C=a-b
1	010.000.3610.00	Cloruro de Sodio	6,771	2,102	2,102	0
2	010.000.5187.00	Omeprazol	11,949	3,257	3,257	0
3	010.000.0109.00	Metamizol	11,898	8,202	8,201	1
4	010.000.0524.00	Cloruro de Potasio	163	132	132	0
5	010.000.0611.00	Epinefrina	81	80	80	0
6	010.000.2308.00	Furosemida	1,419	582	582	0
7	010.000.0246.00	Propofol	61,023	24,540	24,539	1
8	040.000.4057.00	Midazolam	<u>398,546</u>	<u>186,002</u>	<u>185,981</u>	<u>21</u>
		Total	491,850	224,897	224,874	23

FUENTE: Reportes kardex de los medicamentos Covid-19.

<sup>2/</sup> Recetas manuales y electrónicas.

Por lo anterior, no se registraron los datos de 23 beneficiarios conforme a las recetas, de los cuales, a 21 beneficiarios no se les registraron 41 piezas del medicamento Midazolam con un precio unitario promedio de 1.5 miles de pesos, por lo que la omisión totalizó 61.5 miles de pesos. Se determinó que esta inconsistencia correspondió a las unidades médicas de los hospitales regionales 1° de Octubre y Valentín Gómez Farias, así como de la Delegación

Estatad de Chihuahua, en incumplimiento del artículo 49 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Además, el Instituto no contó con el registro de los contratos números 200353 ME del medicamento paracetamol con clave 010.000.0104.00 y del 200396 ME, referente al medicamento Midazolam con clave 040.000.4060.00, en incumpliendo del artículo 16 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital regional 1° de Octubre instruyó a la Jefatura del Servicio de Farmacia, fortalecer los mecanismos de control y supervisión para el debido registro en el sistema institucional de los medicamentos que proporciona a los derechohabientes, a fin de evitar discrepancias entre lo que se reporta en el Sistema Integral de Abastos de Medicamentos y las recetas emitidas a los derechohabientes. Sin embargo, no se presentó evidencia del pronunciamiento a nivel central, por lo que la observación persiste.

Asimismo, la Subdirección de Administración del Hospital Regional de Alta Especialidad “Centenario de la Revolución Mexicana”, proporcionó los registros correctos de las salidas de siete medicamentos referentes al contrato núm. HRCRM/RM/496/2020, por lo que queda solventada esta parte de la observación.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En los contratos números 200069 ME, 200352 ME y 200396 ME, se determinaron y aplicaron las penas convencionales de acuerdo con la cláusula décimo séptima “Pena convencional” de los contratos.
- En la Delegación Estatal del Estado de México se adquirieron los medicamentos mediante los contratos números DEM/DA/AD/0126/2020 y DEM/DA/AD/0135/2020, sin utilizar el formato institucional de las remisiones, en incumplimiento del numeral 31 “Clasificación y guarda de bienes en el almacén delegacional” del Manual de procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. La Subdirección de Administración de la Delegación Estatal del ISSSTE en el Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que instruyó a la Encargada temporal del Almacén Estatal la obligatoriedad para la recepción de insumos en el formato “Remisión del contrato”, ya que dicho formato cumple con la normativa, con lo que se solventa lo observado.
- No se registraron los datos de 23 beneficiarios conforme a las recetas, de los cuales, a 21 beneficiarios no se les registraron 41 piezas del medicamento Midazolam, con un precio unitario promedio de 1.5 miles de pesos, por lo que la omisión totalizó 61.5 miles de pesos. Se determinó que la inconsistencia correspondió a las unidades

médicas de los hospitales regionales 1° de Octubre y Valentín Gómez Farías, así como de la Delegación Estatal de Chihuahua, en incumplimiento del artículo 49 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- El Instituto no contó con el registro de los contratos números 200353 ME del medicamento paracetamol con clave 010.000.0104.00 y del 200396 ME, referente al medicamento Midazolam con clave 040.000.4060.00, en incumplimiento del artículo 16 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### 2020-1-19GYN-19-0275-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca sus mecanismos de control para registrar en su sistema institucional los medicamentos que proporciona a los derechohabientes, a fin de evitar discrepancias entre lo que se reporta en el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos y las recetas emitidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **7. Comparativo de precios de claves de medicamentos adquiridos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**

Se compararon los precios unitarios de tres medicamentos con las claves 010.000.0246.00 “Propofol”, 010.000.0254.00 “Vecuronio” y 01.000.4057.00 “Midazolam”, adquiridos por el ISSSTE y el INSABI, con los resultados siguientes:



## COMPARATIVO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE PROPOFOL ADQUIRIDO POR EL ISSSTE Y EL INSABI, 2020

(Pesos)							
INSABI				ISSSTE			
Proveedor	Fecha de adquisición	Piezas adquiridas	Precio unitario	Proveedor	Fecha de adquisición	Piezas adquiridas	Precio unitario
Alvartis Pharma, S.A de C.V.	30/04/2020	18,374	594.00	Corporativo Duomed, S.A. de C.V. Adquirido en la Delegación Estatal en el Edo. de México	05/10/2020	4,362	1,071.00
Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.	31/07/2020	23,252	357.60	Corporativo Duomed, S.A. de C.V. Adquirido en la Delegación Estatal en el Edo. de México	29/12/2020	10,000	1,022.00
Mediconsa, S.A. de C.V.	14/05/2020	188	460.00	Gambars Distribuidora, S.A. de C.V. Adquirido en el HR Centenario de la Revolución Mexicana	28/10/2020	2,600	1,500.00
Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	26/05/2020	3,966	698.00	Eseotres Pharma, S.A. de C.V. Adquirido a nivel central del ISSSTE	23/12/2020	15,000	600.00**
Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V.	27/05/2020	8,323	840.00			31,962	1,048.20*
		54,103	589.90				

FUENTE: Base de datos de las adquisiciones de medicamentos para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 y contratos números DEM/DA/AD/0126/2020, DEM/DA/AD/0135/2020, HRCRM/RM/497/2020 y 200401ME.

\* Precio unitario promedio

\*\* Los precios contratados a nivel central corresponden a adjudicaciones directas realizadas entre el área central del ISSSTE con los laboratorios que producen los medicamentos.

Al respecto, se observó que el INSABI adquirió el Propofol a un precio unitario promedio de 589.90 pesos, mientras que el ISSSTE lo compró en 1,048.20 pesos.

Otro de los medicamentos que adquirieron ambas instituciones fue el Vecuronio, con los precios unitarios que se muestran enseguida:

COMPARATIVO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE VECURONIO ADQUIRIDO POR EL ISSSTE Y POR OTRA PARTE POR EL INSABI, 2020  
(Pesos)

INSABI			ISSSTE			
Proveedor	Piezas adquiridas	Precio unitario	Proveedor	Fecha de adquisición	Piezas adquiridas	Precio unitario
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. adquiridos el 14/04/2020	212	779.94	Gambars Distribuidora, S.A.S de C.V. Adquirido en el HR Centenario de la Revolución Mexicana	28/10/2020	900	4,200.00
			Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Adquirido a nivel central del ISSSTE	22/05/2020	100	779.94**

FUENTE: Base de datos de las adquisiciones de medicamentos para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 y contratos números HRCRM/RM/497/2020 y 200352 ME.

\*\* Los precios contratados a nivel central corresponden a adjudicaciones directas realizadas entre el área central del ISSSTE con los laboratorios que producen los medicamentos.

Por lo anterior, se observó que, el HR Centenario de la Revolución Mexicana adquirió Vecuronio a un precio unitario de 4,200.00 pesos y el ISSSTE a nivel central y el INSABI en 779.94 pesos.

También se comparó el precio unitario del medicamento Midazolam, con los resultados siguientes:

COMPARATIVO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE MIDAZOLAM ADQUIRIDO POR EL ISSSTE Y EL INSABI, 2020  
(Pesos)

INSABI				ISSSTE			
Proveedor	Fecha de adquisición	Piezas adquiridas	Precio unitario	Proveedor	Fecha de adquisición	Piezas adquiridas	Precio unitario
Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	14/04/2020	528	19.79	Hit Tec Medical, S.A. de C.V. Adquirido en el HR Centenario de la Revolución Mexicana, 30 de octubre	28/10/2020	2,850	1,050.00
Stern Pharma Gmbh, S.A. De C.V.	<u>30/04/2020</u>	<u>841</u>	33.00	Desarrollo y -Tecnología Empresarial, S.A. de C.V. HR 1° de Octubre	06/11/2020	1,500	1,463.42
		1,369	26.39*	Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V. HR 1° de Octubre	23/12/2020	1,200	1,800.00
				Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V. HR 1° de Octubre	28/12/2020	1,200	1,800.00
				Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Adquirido a nivel central por el ISSSTE	<u>22/052020</u>	<u>5,000</u>	<u>19.74**</u>
						11,750	1,226.63*

FUENTE: Base de datos de las adquisiciones de medicamentos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y contratos números HRCRM/RM/498/2020, 704, 793, 798 y 200352 ME.

\* Precio unitario promedio.

\*\* Los precios contratados a nivel central corresponden a adjudicaciones directas realizadas entre el área central del ISSSTE con los laboratorios que producen los medicamentos.

Por lo anterior, se observó que, en los hospitales regionales Centenario de la Revolución Mexicana y 1° de Octubre, se adquirió el Midazolam a precio mínimo y máximo 1,050.00 y 1,800.00 pesos, respectivamente, que difiere del precio contratado por el ISSSTE a nivel central y por el INSABI por 26.39 pesos en promedio.

De lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- En 2020, el hospital regional Centenario de la Revolución Mexicana adquirió Vecuronio a un precio unitario de 4,200.0 pesos y el ISSSTE a nivel central y el INSABI en 779.94 pesos. Además, en los hospitales regionales Centenario de la Revolución Mexicana y 1° de Octubre se adquirió el Midazolam a precio mínimo y máximo 1,050.00 y 1,800.00 pesos, respectivamente, que difiere del precio contratado por el ISSSTE a nivel central y por el INSABI por 26.39 pesos en

promedio. Si bien es cierto que, en 2020, con motivo de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), los precios de los medicamentos aumentaron debido a la alta demanda, el ISSSTE deberá fortalecer los controles y los canales de comunicación con el área central en la selección de proveedores, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad y financiamiento.

Las Subdirecciones de Administración de los Hospitales Regionales Centenario de la Revolución Mexicana y 1° de Octubre, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que instruyeron a las coordinaciones de Recursos Materiales para que se fortalezcan controles y canales de comunicación ante la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE, para que la selección de proveedores pueda garantizar las mejores condiciones de compra para el Estado, en cuanto a precio, calidad y financiamiento.

2020-9-19GYN-19-0275-08-004                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el hospital regional Centenario de la Revolución Mexicana adquirieron Vecuronio a un precio unitario de 4,200.0 pesos y el ISSSTE a nivel central y el INSABI en 779.94 pesos. Además, en los hospitales regionales Centenario de la Revolución Mexicana y 1° de Octubre adquirieron Midazolam a precio mínimo y máximo 1,050.00 y 1,800.00 pesos, respectivamente, que difiere del precio contratado por el ISSSTE a nivel central y por el INSABI por 26.39 pesos en promedio, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo primero y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,085,767.65 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 2 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que las adquisiciones se documentaron debidamente, así como verificar que dichos gastos se presupuestaron, ejercieron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El ISSSTE no realizó el registro contable del cargo correspondiente en la cuenta 1151 “Almacén de materiales y suministros de consumo” de las adquisiciones de medicamentos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 del Hospital Regional 1° de Octubre y de la Delegación en el Estado de México.

- El ISSSTE y el INSABI no elaboraron las actas de entrega-recepción de los medicamentos donados por este último para atender la emergencia sanitaria por COVID-19.
- El INSABI no cuenta con un sistema institucional para registrar las entradas ni las salidas de medicamentos, por lo que las órdenes de suministro emitidas en el envío al ISSSTE se registran en forma manual en hojas de datos de Excel.
- El ISSSTE y el INSABI no han conciliado siete órdenes de suministro por 9,047 medicamentos por un monto por 1,085.7 miles de pesos.
- El INSABI demostró que en 2020 no contó con los controles necesarios para verificar que los medicamentos se enviaron y entregaron al ISSSTE en tiempo y forma; tampoco proporcionó evidencia documental del seguimiento del cumplimiento de las cláusulas del Convenio Marco.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Otilio Vega Torres

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar la autorización del presupuesto y sus modificaciones, y que lo ejercido se presentó y registró en la Cuenta Pública 2020 de conformidad con la normativa.

2. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.
3. Verificar que los medicamentos se recibieron en tiempo y forma; en caso contrario, comprobar que las penas convencionales se determinaron y aplicaron de acuerdo con los contratos y la normativa aplicable.
4. Comprobar que los pagos por la adquisición de medicamentos se efectuaron de conformidad con los contratos y se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.
5. Verificar el registro contable y presupuestal del proceso de adquisición de medicamentos para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.
6. Verificar que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado recibió y registró los medicamentos donados por el Instituto de Salud para el Bienestar.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones normativas de Salud y Administración y Finanzas, los hospitales regionales Centenario de la Revolución Mexicana en Morelos y 1° de Octubre en la Ciudad de México, así como la Delegación Estatal en el Estado de México, pertenecientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; asimismo, las unidades de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico y de Administración y Finanzas del Instituto de Salud para el Bienestar.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo primero, 48, párrafo último y 51.
3. Ley General de Salud: artículo 376.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 85, fracción III.

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Marco de Colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), cláusula segunda "Mecanismo de ejecución".

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.4.1.3.

Guías Contabilizadoras del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 11 "Materiales y Suministros de Consumo".

Instructivo para el manejo de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, apartado Quinto, Rubro "Almacenes", Cuenta "Almacén de materiales y suministros de consumo", Subcuenta "Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.